



**MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(00243)

Por la cual se modifica la conformación del Comité Hospitalario de Emergencias del Instituto Nacional de Cancerología y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos 5017, 5018 del 28 de diciembre de 2009 y 1871 del 27 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 9 de 1979, crea el comité nacional de emergencias como coordinador de la atención de las situaciones de desastre. Dentro de las medidas preventivas, estipula el análisis de la vulnerabilidad en todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, y la toma de medidas de protección pertinentes.

Que el Ministerio de Salud, a través de la Resolución 1802 de 1989, creó los Comités Hospitalarios de Emergencia, obligatorios al interior de cada organismo de salud, llámese Hospital Universitario Regional o Local, cuyo principal objetivo es la elaboración, difusión, revisión periódica y actualización del Plan de Emergencias, lo mismo que la capacitación del personal y la coordinación con otras instituciones de salud.

Que la Resolución 1016 de 1989, emanada conjuntamente entre los Ministerio de Salud y de Trabajo, establece la obligatoriedad patronal del Programa de Salud Ocupacional y dentro del mismo, del diseño y puesta en práctica del Plan de Emergencias en las ramas preventiva, pasiva o estructural y activa o de control.

Que la Ley 100 de 1993, en sus artículos 167 y 168 consagra la obligatoriedad de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en la atención de urgencias y crea la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito como una de las cuatro subcuentas del FOSYGA.

Que el Decreto 1876 de 1994 en su capítulo V artículo 23, consagra la obligatoriedad de las Empresas Sociales del Estado de elaborar un Plan Integral de Seguridad Hospitalaria que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia o desastre.

Que en el año 2007 El Ministerio de la Protección Social publicó el "Manual de planeamiento hospitalario para emergencias" donde definió las funciones del Comité Hospitalario de Emergencias.

Que el Instituto Nacional de Cancerología debe estar preparado para emergencias

RESOLUCION NÚMERO

(00213)

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la conformación del Comité Hospitalario de Emergencias del Instituto Nacional de Cancerología y se dictan otras disposiciones"

Que el Instituto desde el 2004 conformó un comité de emergencias bajo la Resolución 330 de 2004 el cual se debe reunir cada seis meses y la convocatoria y el quorum se dificultan debido a que está integrado por 14 personas.

Que según acta del comité de emergencias del 05 de octubre de 2012 se definió reducir el número de integrantes del comité delegando la participación a los cargos que tienen que ver directamente con la preparación y atención de emergencias y desastres y que se ajuste a la estructura organizacional actual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: : Modificar la conformación del Comité Hospitalario de Emergencias quedando integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos o sus delegados:

1. Director General
2. Subdirector General de Atención Médica y Docencia
3. Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera
4. Coordinador de Grupo GAICA
5. Coordinador de Grupo Área Gestión Ambiental y Hotelera
6. Coordinador de Grupo de Salud Ocupacional
7. Dos representantes de la Brigada de Emergencias

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité será presidido por el Director General y hara las veces de secretario será el Coordinador del Grupo de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: El comité de hospitalario de emergencias, de acuerdo a lo definido por el Manual de Planeamiento Hospitalario para Emergencias, del Ministerio de la Protección Social, tendrá las siguientes funciones:

- Velar por que se realice el análisis de las amenazas internas y externas, de la vulnerabilidad funcional en el contexto hospitalario.
- Verificar la señalización de las instalaciones interna y externamente, para facilitar la identificación de las áreas, servicios, rutas de evacuación y en general la disposición funcional del hospital.



**MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(00248)

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la conformación del Comité Hospitalario de Emergencias del Instituto Nacional de Cancerología y se dictan otras disposiciones"

- Verificar las necesidades de insumos o suministros, estableciendo el período de autonomía del hospital con base en sus reservas de medicamentos, agua, combustible, equipos y alimentos.
- Determinar la capacidad del hospital para recibir y atender lesionados provenientes de la situación crítica.
- Proponer y supervisar que se realicen las acciones necesarias para reducir el riesgo y mitigar los efectos de probables emergencias internas o externas que puedan afectar al Instituto Nacional de Cancerología.
- Proponer áreas externas e internas para expandir la capacidad de los servicios en caso de emergencia, en donde se vea afectada la comunidad cercana al Instituto Nacional de Cancerología.
- Facilitar el enlace y coordinación del Instituto Nacional de Cancerología, con el Comité Local de Emergencias para la Prevención y Atención de Desastres.
- Apoyar la consolidación del Plan Hospitalario para Emergencias (PHE) del Instituto Nacional de Cancerología.
- Plantear alternativas para la disposición del personal de refuerzo por turnos y áreas críticas en caso de situaciones de emergencia tanto internas como externas del Instituto Nacional de Cancerología.
- Verificar la disponibilidad de recursos del Instituto Nacional de Cancerología y determinar la necesidad de solicitar apoyo externo si fuese el caso.
- Evaluar la cancelación de cirugías programadas, consulta externa y salida de pacientes dados de alta en observación.
- Coordinar la referencia y contra referencia de pacientes.
- Determinar la conveniencia y necesidad de enviar personal de salud al lugar del evento.
- Elaborar boletines de prensa con información acerca de pacientes hospitalizados, remitidos o ambulatorios atendidos por el hospital.
- Participar en labores de recuperación física, mental, social y ocupacional de la población afectada.
- Participar en la identificación de medidas de atención médica, saneamiento y vigilancia epidemiológica, en alojamientos temporales.
- Velar por la continuidad de los programas de atención primaria en salud.

ARTICULO CUARTO: El comité de emergencias sesionará cada 3 meses en forma ordinaria. Se podrán convocar sesiones extraordinarias si así es requerido y estas deben ser convocadas por el presidente del comité.

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCION NÚMERO

(00373)

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la conformación del Comité Hospitalario de Emergencias del Instituto Nacional de Cancerología y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

03 ABR 2013



RAUL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General

GAF/MM/GTH/RMR/GSO/YezidM